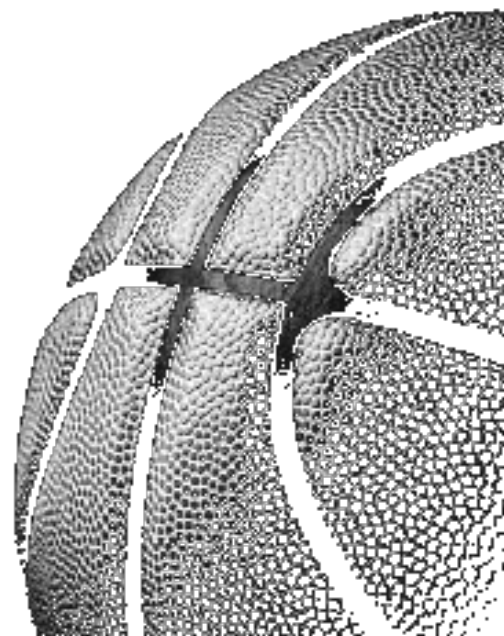




REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CLUB SORIA BALONCESTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO V1. ACTUALIZADO SEPTIEMBRE DE 2023





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

El Club Soria Baloncesto, en adelante CSB, es una entidad de carácter deportivo y formativo puesta al servicio de aquellas personas que quieren practicar o apoyar el Baloncesto en la provincia de Soria.

Los fines estatutarios del CSB buscan fomentar a través de la práctica del baloncesto el desarrollo físico y humano de las personas, fomentando el respeto, compañerismo, deporte en equipo, comprensión y tolerancia.

Este Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento interno del CSB. Contiene las normas básicas y un conjunto de recomendaciones para jugadores, entrenadores y colaboradores en las actividades del club. Así mismo establece el régimen sancionador y el procedimiento a seguir en caso de tener que aplicarlo.

El presente Reglamento de Régimen Interno se rige dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y los vigentes Estatutos del Club Soria Baloncesto.

Todas las expresiones realizadas en este Reglamento se realizarán por simplificación en la redacción en masculino genérico, debiéndose ser entendido como masculino y femenino.

TÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- Al Club Soria Baloncesto se accede de forma voluntaria, y pertenecer al mismo implica aceptar las normas de este régimen interno. Esta aceptación se hará de forma expresa con la firma de la recepción de la información facilitada al inicio de temporada.



En el caso de ser menor de edad, será firmada por el padre, la madre o tutor legal del mismo y el jugador como prueba de lectura.

CAPÍTULO I. AMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 2.- El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

- Personal
 - Todos los miembros de la Junta Directiva.
 - Todos los jugadores inscritos en el Club Soria Baloncesto desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
 - Todos los entrenadores, ayudantes y delegados de equipo/campo del CSB.
 - A todos los Socios.
 - A todos los padres y madres de los jugadores de las escuelas y equipos, desde el momento de la inscripción del hijo hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicables.
 - A todos los colaboradores y empresas que desarrollen actividad con y para el Club.
- Espacial:
 - Como norma general aplicable a cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del CSB, en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual, para realizar las actividades deportivas o su preparación.
 - Cualquier medio de transporte dispuesto por el CSB para el desplazamiento a la actividad programada.
- Temporal.
 - Durante el tiempo de la actividad deportiva con el CSB, según las previsiones del calendario de entrenamientos y de competición.
 - Durante aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión del CSB.



CAPÍTULO II. PERSONAL

Art. 3.- La Dirección Técnica:

- Podrá estar formada por una o más personas.
- Los integrantes de la Dirección Técnica serán elegidos y destituidos por acuerdo de la Junta Directiva.
- Marca los objetivos, programa y supervisa el trabajo de los equipos de formación y de los entrenadores que los dirigen.
- Entre sus miembros estará el Director Deportivo, que será quien ostente la representación de la Dirección Técnica.
- Podrán ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- Son el referente principal en temas deportivos y propondrá las líneas generales de la filosofía de juego del Club que deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.
- Tienen la potestad de crear comisiones de trabajo en el ámbito de su competencia con el visto bueno de la Junta Directiva.
- Tienen por función fundamental la formación, orientación, seguimiento y control de equipos, jugadores y técnicos, en todas las categorías y edades. De todo ello informará a la Junta Directiva.
- Estarán siempre a disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- Tienen la facultad de poder asesorar a los entrenadores y monitores para pasar los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnicos-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos Federativos.
- Convocar y presidir las reuniones periódicas de trabajo con los entrenadores y/o delegados de equipo o/y campo. Dichas reuniones tendrán lugar al menos una vez al trimestre.



- Evaluarán la actuación de los entrenadores sobre el cumplimiento de la planificación de la temporada, e informar a la Junta Directiva de los resultados.
- Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento, proponiendo a la Junta Directiva las sanciones disciplinarias que entienda necesarias para el buen funcionamiento de los distintos equipos, y ejecutando aquéllas para la que esté facultado.
- Potenciarán la participación en el Club, fundamentalmente, de las categorías de base, procurando alianzas y colaboraciones con centros escolares y otros.
- Servirán de enlace entre la Delegación Provincial en Soria de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, así como con la propia Federación de Castilla y León y la Federación Española de Baloncesto, para todos los asuntos deportivos (inscripciones de equipos, tramitación de licencias, sistemas de competición, modificación de horarios, etc...).
- Asistirán a aquellos actos institucionales o privados que la Junta Directiva estime necesario, en representación deportiva del Club.
- Propondrán anualmente el plan formativo de los entrenadores.

Art. 4.- Los Entrenadores:

- La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, asesorada por la Dirección Técnica.
- El entrenador, puede trabajar en el marco de un contrato laboral o ser un voluntario que dedica, desinteresadamente, parte de su tiempo libre a su labor al club. En el caso de los voluntarios, no obstante, pueden ser reembolsado o compensado, salvo renuncia expresa y por escrito por su parte, por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntarios.

Art. 5.- Derechos de los entrenadores:



- A participar activamente en elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas trabajo que afecten a los equipos encargados.
- A ser informados de los asuntos que atañen al CSB, en general y a ellos en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes del CSB.
- Ejercer su función en los equipos/grupos de trabajo que se le destine. Los entrenadores tendrán independencia de trabajo, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección Técnica y la Junta Directiva
- A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas, ante las instancias destinadas a los efectos oportunos.
- A designar un capitán entre los componentes del equipo a su cargo, siguiendo el procedimiento establecido.
- A participar en actividades de formación que sirvan para mejorar su capacidad técnica

Art. 6.- Deberes de los entrenadores:

- Aceptar la normativa por la que se rige el CSB y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo en colaboración con la Dirección Técnica, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia.



- Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia, previa información a la Junta Directiva.
- Tener actualizada la información relativa a los datos de todos los jugadores a su cargo de forma veraz e informar de cambios a la Junta Directiva con el fin de incorporarlos a la base de datos del Club.
- Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- Planificar las sesiones de entrenamiento con la antelación suficiente.
- Colocar, guardar y velar por su conservación, los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos etc.).
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, con la ropa del Club si se dispone, quedando prohibido el uso de cualquier indumentaria de otro club.
- Aceptar que entrenen y puedan ser convocados los jugadores de otras categorías y equipos del club a propuesta de la Dirección Técnica, en los equipos que son responsables.
- Acordar con la Dirección Técnica la solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del Club, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables.
- Redactar las crónicas de su equipo, en las fechas marcadas y de acuerdo a los criterios y orientaciones marcados por la Junta Directiva.
- Facilitar al Club anualmente la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia.
- Queda prohibido el uso del teléfono móvil, sino es por causa justificada, durante los entrenamientos y partidos.
- En los desplazamientos de su equipo, como norma general, deberán ejercer su labor de responsabilidad hacia los jugadores, viajando con ellos en el medio de transporte que el Club disponga, encargándose del control tanto disciplinario como del estado en el que quede el medio de transporte.



Art. 7.- Los Jugadores:

- Los Jugadores del CSB representan la razón de ser del Club y son la imagen del Club y por tanto han de ser también de sus valores.

Art. 8.- Derechos de los jugadores:

- Todos los Jugadores tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del Club. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento, su edad, su actitud o sus aptitudes para el deporte.
- Tienen derecho a recibir una formación que colabore activamente el pleno desarrollo de su personalidad, a partir de una transmisión de normas y valores por parte de los miembros del CSB, así como una formación físico-técnica adaptada a sus capacidades y edad.
- A ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes del CSB.
- Ser elegidos como capitán del equipo por sus compañeros y designado por el entrenador. Los jugadores mediante votación de todos los jugadores, designaran un capitán para cada temporada. El capitán es el enlace entre el entrenador y los jugadores y, a su vez, el portavoz de éstos.
- Elegirán el número de la equipación, salvo causas de fuerza mayor, por años antigüedad en el Club.
- A ser informados de los asuntos que atañen al Club Soria Baloncesto, en general y a ellos en particular.
- A jugar en cada partido que sean convocados, siendo el entrenador quien designe el tiempo y forma.



Art. 9.- Deberes de los jugadores:

- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. Si alguien quisiera dejar el Club en esa campaña deberá abonar su cuota anual, con devolución de todo el material deportivo material del Club.
- Aceptarán la normativa por la que se rige el CSB y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento y partidos con rigurosa puntualidad y respeto a la antelación determinada por el entrenador.
- Devolver en lógicas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club a la finalización de cada temporada, en caso contrario se estará obligado a abonar una cantidad fijada por el Club, por cada equipación no devuelta o dañada.
- Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- Reconocimiento médico. En caso de formar parte de la estructura federada del Club, el jugador deberá pasar reconocimiento médico previo tal y como establece la reglamentación. Superar este reconocimiento es requisito necesario para considerar formalizada la relación con el Club.
- Incorporación procedente de otros Clubes y Escuelas Deportivas: Jugadores procedentes de otras entidades tendrán que cumplir con el protocolo establecido por la Dirección Deportiva del Club (comunicación expresa de desvinculación del Club o Escuela de origen), al margen de las acciones entre entidades que se consideren oportunas.
- Conducta: Cualquier comportamiento debe estar regido por
 - Respeto a todas las personas, pertenezcan o no al Club.
 - Respetar las decisiones adoptadas por los diversos estamentos del Club (Entrenadores, Director/es Técnico/s; Junta Directiva...).



- Respeto a las decisiones y consideraciones de los Entrenadores, tanto en lo deportivo como en otros aspectos de su preparación como la alimentación, descanso, recuperación de lesiones, etc... Nunca cuestionar la autoridad del entrenador. Tales aspectos resultan extensibles a todo el ámbito relacionado con el uso y utilización de redes sociales
- Puntualidad en todas las actividades como entrenos, partidos, desplazamientos, debiendo convertirse en una costumbre, trasladable a los padres, madres o tutores en el caso de que dependa de ellos para asistir a las actividades.
- Actitud de pertenencia al grupo. El baloncesto, como deporte de equipo, exige que la actitud de todo jugador sea la de pertenencia a un grupo que trabaja para la consecución del mismo objetivo. En todo caso, la actitud ha de ser positiva en cualquier actividad en la que se participe, sea como jugador, colaborador o como espectador.
- Equipamiento Deportivo. Es el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan. Queda prohibida la utilización para cualquier uso fuera de los partidos (entrenamientos, ropa de calle, etc.) de la ropa de juego facilitada por el club y no propiedad de los jugadores. Así mismo se prohíbe en entrenamientos, partidos o desplazamientos oficiales el uso de cualquier indumentaria de otro club de la capital o provincia de Soria, para no dar errores de confusión.
- Abstenerse de hacer comentarios públicos que resulten ofensivos, especialmente en redes sociales, referidos a personas o entidades relacionadas con el Club Soria Baloncesto y las competiciones en las que este participa.
- Queda prohibido el uso de teléfonos móviles durante las sesiones de entrenamiento o celebración de partidos, sin la autorización del entrenador.



- Entrenamientos: Los entrenamientos son la parte más importante de la formación y el periodo en el que más tiempo se convive con el equipo. Se registrarán por las siguientes normas básicas:
 - Puntualidad: La falta de puntualidad supone una desconsideración al entrenador, a los otros jugadores y al equipo, por cuanto altera la programación prevista, genera discordia y minora el rendimiento del equipo.
 - Es obligatoria la asistencia a todos los entrenamientos. La falta de asistencia deberá estar suficientemente justificada y será comunicada lo antes posible al entrenador del equipo. Se consideran motivos justificados:
 - Enfermedad.
 - Motivos familiares
 - Asistencia a Examen.
 - Aquellos otros que se pudieran establecer previamente en acuerdos complementarios en de cada equipo.
 - Indumentaria. Es obligatorio asistir al entrenamiento con la ropa del oficial destinada a tal fin.
 - Instalaciones y equipamiento: Teniendo en cuenta que el Club no cuenta con instalación deportiva propia, y utiliza las de terceros (sea en régimen de cesión o arrendamiento), éstas y su equipamiento han de ser cuidados al máximo, procurando que no se deterioren más allá del uso normal de las mismas. Los jugadores contribuirán a la colocación y recogida del equipamiento y del material, así como a velar porque pista, vestuarios y demás dependencias no se ensucien más de lo indispensable.
- Partidos: En los partidos es donde se aplican los conocimientos adquiridos y donde se demuestra la pertenencia al grupo. Deben seguirse las siguientes normas básicas



- Puntualidad: Al igual que en los entrenamientos, es fundamental estar a la hora que cite el Entrenador.
- Indumentaria: Los jugadores deberán ir con la ropa deportiva del Club, y con la equipación de juego indicada por el entrenador.
- Documentación: Además de la documentación que corresponda llevar al entrenador, es conveniente que cada jugador lleve su DNI.
- Relación con los árbitros: Siempre se debe actuar con respeto hacia el colectivo arbitral, respetando sus decisiones, no cuestionándolas en ningún caso, evitando cualquier tipo de gesticulación o signo de protesta.
- Relación con los rivales: Los componentes del otro equipo son nuestros rivales, no nuestros enemigos. Se actuará siempre con respeto y educación, mostrando la máxima combatividad con una actitud deportiva y honesta.
- Relación con el público: La actitud del público no debe afectar al desarrollo de los partidos, y la relación con el mismo será inexistente, o en cualquier caso siempre respetuosa.
- Desplazamientos: Durante los desplazamientos se deberá respetar el descanso, estudio o tranquilidad de las personas que se desplazan.
 - Se deberá garantizar que no altere el trabajo del conductor
 - Los equipos del CSB han de ser reflejo de sus valores y por ello se tratará tanto el vehículo de transporte como los servicios que se utilicen durante los desplazamientos, así como las canchas visitadas, con el más riguroso respeto y pulcritud.
 - Actividades promocionales y sociales del Club: Cualquier actividad que programe la Dirección Técnica o la Junta Directiva en la que se considere oportuna la participación de los jugadores será trasladado tanto al entrenador como al capitán del equipo para solicitar tal participación.
 - Alojamiento, manutención, acondicionamiento físico y utilización de otras dependencias: En el caso de que los jugadores utilicen vivienda de alquiler, servicio de restauración, salas de musculación y otros servicios



de acondicionamiento físico, así como o/y otras dependencias contratadas o facilitadas por el Club, los jugadores tendrán un comportamiento ejemplar para no menoscabar la imagen del Club ni las relaciones con dichos colaboradores, proveedores o prestadores de servicios.

Art. 10.- Los Delegados de Campo:

- Son nombrados por la Junta Directiva, asesorada por la Dirección Técnica.
- El Delegado de Campo, salvo en los posibles casos regulados por contrato laboral, es un voluntario que dedica, desinteresadamente, parte de su tiempo libre a su labor, por la que no recibe de forma establecida contraprestación económica alguna o de cualquier otra índole. No obstante, puede ser reembolsado o compensado, salvo renuncia expresa y por escrito por su parte, por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntarios.
- Tienen la obligación de Aceptar la normativa por la que se rige el CSB y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Contará con ficha federativa y cumplirá la normativa de la Federación en este sentido.
- Sus derechos y deberes están marcados por la normativa vigente que afecte a sus funciones y al funcionamiento del club.
- Tienen derecho a participar en actividades de formación que sirvan para mejorar su capacidad técnica
- Asistirán a las reuniones que sean citados para la mejora de su función.

Art. 11.- Padres y Madres:

La participación e implicación de los padres y madres de nuestros jugadores es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente



aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

La colaboración de los padres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrecemos y les compromete a respetar este Reglamento y demás normativas, así como procurar que sus hijos las respeten.

Art. 12.- Derechos de los Padres y Madres:

- A ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes del Club Soria Baloncesto.
- A Colaborar activamente en la marcha del Club, bien formando parte de los órganos de dirección o bien responsabilizándose de alguna tarea concreta propia del funcionamiento del equipo de sus hijos o tutelados.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas, ante las instancias destinadas a los efectos oportunos.
- Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así los soliciten, a recibir del entrenador la información que sobre su hijo pueda interesarles. Si procediera sería éste quien le derivara a la Dirección técnica u otra instancia oportuna.

Art. 13.- Deberes de los Padres y Madres:

- Aceptar la normativa por la que se rige el CSB y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores/monitores y Junta Directiva en el desarrollo de su función.



- Colaborar con sus hijos para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- Conocer los medios para comunicar con el entrenador de cada equipo, la Dirección Técnica o la Junta Directiva (teléfono (o WhatsApp), email, etc. Esta información será facilitada por el CLUB. A tal fin, atenderán a las notificaciones de avisos relativos al equipo de su hija/o, que principalmente se realizarán a través de la aplicación del móvil “WhatsApp” que, en su caso, cree el respectivo entrenador donde se ubicará a todos los participantes del equipo en cuestión.
- Evitar entrar en los vestuarios/banquillos antes, durante ni después de los partidos sin permiso del entrenador.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- Evitar interrumpir entrenamientos para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad o 5 minutos antes de empezar.
- Aportar al Club los documentos o informes que sobre sus hijos se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc. Siempre relacionados con la actividad que nos ocupa y respeto a la ley de protección de datos y a la intimidad personal, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del Club.
- Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador, otros jugadores, equipo arbitral, rivales o público rival.
- Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes, árbitros, jugadores, técnicos, y público en general, sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
- A abonar la cuota establecida por el Club en los plazos solicitados como contraprestación a los servicios ofertados. Si alguien no pudiera estar al



corriente de tal pago, tal aspecto sería tratado confidencialmente por la Junta Directiva.

Art. 14.- Los Delegados

En las categorías escolares, los padres y madres de cada equipo escolar elegirán un delegado por cada equipo que contará con ficha federativa desempeñando las siguientes funciones:

- Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres, Director/es Técnico/s y el entrenador del equipo.
- Actuaría como delegado de campo cuando el equipo juegue como local.
- Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club cuando actúe como Delegado de campo.
- Actuará como portavoz ante la Dirección Técnica, padres y madres del equipo. En tal sentido cuidaría de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.
- Transmitirá a la Dirección Técnica las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta Directiva para que ésta adopte, en su caso las medidas oportunas.
- Ejercerá las funciones que le otorga el Reglamento de Federación de Baloncesto.

CAPÍTULO III. CONTRIBUCIÓN.

Art. 15.- El Artículo 12.2 de los Estatutos del Club establece que los socios contribuirán al sostenimiento económico del Club y el Artículo 16 establece el tipo de cuotas.

La falta de pago de algún recibo pasado al cobro podrá suponer la separación del jugador y/o socio de las actividades del Club (entrenamientos y partidos), a las que no



podrá reintegrarse hasta que la deuda no quede saldada. En caso de que aquélla no se saldara en el plazo establecido, se procederá a la baja del jugador o socio.

Art. 16.- Las cuotas ordinarias se aprobarán en Asamblea General y de su importe informará el Club a través de los medios propios (web y perfiles sociales), y del medio facilitado por el socio al Club (correo electrónico o/y móvil). Su importe será domiciliado y se cursará recibo desde la entidad financiera colaboradora del Club en las formas previstas en la Asamblea General.

Las cuotas ordinarias inicialmente establecidas serán las siguientes:

- De Ingreso: Se establece una cuota social anual familiar consistente en el abono de temporada del equipo más representativo del Club. En caso de que el sistema de competición conlleve el fraccionamiento de abonos por cada una de las fases establecidas, cada fracción se considerará parte de la cuota ordinaria de temporada.
- Por Servicios Deportivos: Para los jugadores de los equipos federados se establece una cuota de temporada para sufragar los costes que conlleva la participación del equipo en competición federada. La cuota será dividida en diferentes pagos, cuestión que formará parte de la información facilitada al inicio de temporada.
- Periódicas: Los jugadores del Club deben vestir con la indumentaria oficial del Club para cada temporada, por lo que se establece como cuota ordinaria la adquisición de tal indumentaria al inicio de temporada, o en el momento de incorporación al equipo de competición correspondiente.

Art. 17.- Las cuotas extraordinarias: De su importe será informado el socio, así como del momento en que se cursará el pago. Tal información incluirá un plazo de tiempo durante el cual podrá solicitar que no sea cursado el recibo correspondiente por la entidad financiera colaboradora del Club, siempre y cuando el acuerdo en Junta Directiva de su asunción no sea obligatorio para el colectivo de socios.



- Reconocimiento médico: Obligatorio en caso de formalizar licencia federativa, el Club facilitará entidad, fecha y hora, así como el precio del mismo, el cual en categorías federadas estará incluido en las cuotas por servicios deportivos.
- Intercambios deportivos con otros Clubes, Invitaciones a Torneos, y Clasificación a Sectores: A lo largo de la temporada deportiva, ya sea como partidos preparatorios o como consecuencia de la clasificación de algún equipo para la disputa de Campeonatos regionales o nacionales, la Dirección Técnica del Club programará este tipo de intercambios, encuentros y demás que pueden conllevar gastos por desplazamiento, manutención o/y pernoctación. En su momento, se informará de los mismos, de la cuantía que conlleva asumir, y de la forma y momento del pago.
- Asistencia a eventos deportivos (campus final de temporada, partido ACB, fiestas lúdicas y recreativas, concentraciones federativas, etc...): La Dirección Técnica podrá programar actividades colectivas de Club para fomentar la interrelación entre los diferentes equipos y estamentos del mismo, así como consecuencia de llamamientos de la Federación Andaluza o Española de Baloncesto. En caso de que tales actividades conlleven gastos que no puedan ser asumidos en su totalidad por el Club, se informará al socio de su realización para que decida con la antelación suficiente su participación, y con ello tramitar el recibo correspondiente.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva en general, la Dirección Técnica y Entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de conflictos y de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas, proporcionadas y adecuadas al contenido de este régimen



interno, que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad a la Dirección Técnica.

CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 19.- Las faltas se clasifican en:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Muy Graves.

Art. 20.- Será considerada falta leve toda contravención de lo dispuesto en las normas de los Estatutos del Club Soria Baloncesto, del Reglamento de Régimen Interno y del resto de normas aplicables a la actividad, siempre que no esté tipificada como falta grave o muy grave, así como los siguientes supuestos:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
2. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
3. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
4. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
5. La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
6. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club Soria Baloncesto.
8. No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.
9. La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.



10. La difusión de imágenes o comentarios en Redes Sociales ofensivas no graves

Art. 21.- Será considerada falta grave toda contravención de lo dispuesto en las normas de los Estatutos del Club Soria Baloncesto, del Reglamento de Régimen Interno y del resto de normas aplicables a la actividad, siempre que no esté tipificada como falta leve o muy grave, así como los siguientes supuestos:

1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
2. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club Baloncesto Palencia y otros en deterioro de la imagen del Club.
4. La agresión física o verbal grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
6. La comisión de tres faltas leves en una misma temporada.
7. La no devolución del material entregado por el Club.
8. La difusión de imágenes o comentarios en Redes Sociales ofensivas.
9. El incumplimiento de directrices de la Dirección técnica o Junta Directiva.

Art. 22.- Será considerada falta muy grave toda contravención de lo dispuesto en las normas de los Estatutos del Club Soria Baloncesto, del Reglamento de Régimen Interno y del resto de normas aplicables a la actividad, siempre que no esté tipificada como falta leve o grave, así como los siguientes supuestos:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club Soria Baloncesto.



2. La agresión física o verbal muy grave a miembros del CSB de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
3. La sustracción de cualquier pertenencia a cualquier miembro del Club o el propio material deportivo del CSB.
4. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
5. El no abono de la cuota correspondiente durante la temporada
6. La negociación con otros equipos durante la temporada y abandono del Club sin causa justificada perdiendo los jugadores el derecho a solicitar el reintegro de las cantidades ya abonadas y a obtener el documento de desvinculación para el ejercicio del baloncesto en otro equipo salvo en el caso de que se abone el importe exigido por el Club para ello, no pudiendo ser nunca la suma de esta cantidad y las ya abonadas superior al importe total de la cuota anual exigida.

Art. 23.- Por la comisión de las faltas tipificadas en los artículos anteriores se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Por faltas leves:
 - Amonestación privada.
 - Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
 - Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 7 días.
- Por faltas graves:
 - Apercibimiento
 - Suspensión del derecho a la práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 30 días. En el caso de jugador, suspensión de la participación de los partidos de su equipo, o de cualquier otro del Club, entre 2 y 5 partidos. En el caso de entrenador o cualquier otra persona, imposibilidad de acceder a instalaciones y servicios del Club por un tiempo no superior a 30 días. En caso de percibir algún tipo de prestación económica del Club, ésta se verá reducida proporcionalmente a los días de suspensión.



- Realización de trabajos compensatorios para el Club como colaboración en Escuelas Deportivas, Arbitraje o similar, por un periodo no superior a 30 días.
- Por faltas muy graves:
 - Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días a una temporada entera, anulándose el compromiso para la misma. En caso de percibir algún tipo de prestación económica del Club ésta se verá reducida proporcionalmente a los días de suspensión
 - Expulsión del Club Soria Baloncesto. En este último caso, comunicada cautelarmente, la expulsión deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la sanción. En caso de inhabilitación o expulsión, se rescindirá toda relación incluida la económica, desde el día de la ejecución de la sanción

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 24. Competencia para imposición de sanciones

1.- La Dirección Técnica, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones en el ámbito deportivo para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que ésta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club.

La Junta Directiva, en la primera reunión que se celebre, tratará el caso, ratificando o anulando dicha sanción, indicando de esta forma la sanción correspondiente si procede.

2.- El Comité de Disciplina no Deportiva es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos no deportivos en los que se pudiera incurrir en faltas leves, graves y muy graves. Este Comité está integrado por el Presidente del Club o persona en quien delegue y otro miembro de la Junta Directiva que designe.



3.- El Comité de Disciplina Deportiva es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves. Este Comité está integrado por el Presidente del Club o persona en quien delegue, por el Coordinador Deportivo o un representante de los Técnicos, un miembro de la Junta Directiva designada por esta y el Capitán de mayor edad de todos los equipos del CSB, o en su caso el siguiente de mayor edad.

Art. 25.- Procedimiento faltas leves

1.- Para la imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá efectuarse en todo caso.

Art. 26.- Faltas graves y muy graves.

1.- Principios generales

No se podrán imponer sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, en el que se respeten los derechos del presunto responsable a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos pudieran constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que le atribuya tal competencia. Además tendrá derecho a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.

En la tramitación del procedimiento se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción así como el derecho de defensa de la persona contra la que se dirija. Se garantizará, asimismo, el secreto durante la instrucción del expediente. La sanción, si hubiere lugar a la misma, será publicada en su integridad, una vez concluso el expediente.

A efectos de agilizar la tramitación de los procedimientos, los trámites descritos pueden llevarse a cabo verbalmente, si bien constarán todos ellos por escrito en la resolución sancionadora.



1.- El procedimiento se incoará e instruirá por El representante de la Junta Directiva en la Comisión de Disciplina correspondiente o persona que le sustituya en casos de vacante, ausencia o enfermedad, bien de oficio, bien a petición del perjudicado, si lo hubiere, o de cualquier persona que hubiere tenido conocimiento de los hechos.

2.- En el acto de incoación e incluso, con anterioridad a este, podrán adoptarse las medidas provisionales que se consideren necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

En todo caso, una vez abierto el expediente, el Instructor citará en primer lugar y para ser oído, a la persona contra quien se dirija, comunicándole la apertura del expediente y los hechos que se le atribuyan.

En la instrucción del procedimiento, que estará sometido al principio de celeridad, se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, elevando un informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina correspondiente.

3.- Instruido el procedimiento, el Comité de Disciplina valorará el mismo y se redactará propuesta de resolución, que será notificada al interesado, el cual podrá presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días naturales.

4.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones, se dictará la Resolución definitiva, a propuesta del Comité de Disciplina correspondiente, que será convocada al efecto.

El Comité de Disciplina apreciará la mayor o menor gravedad de la falta cometida e impondrá, en su caso, la sanción según lo dispuesto en este Reglamento.

La Junta Directiva, a propuesta del Comité Disciplinario podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen

En el caso de ser menor de edad el infractor, en todo caso, el procedimiento será informado a cada paso a los padres o tutores del mismo.

5.- La resolución será motivada y notificada al expedientado, incluyendo el plazo de ejecución de la sanción, en su caso.

La Resolución será inmediatamente ejecutiva.



6.-Contra esta Resolución cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se convoque.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de la Resolución impugnada.

Art. 27.- La imposición de sanciones responderá en todo caso al principio de proporcionalidad. El Comité de Disciplina valorará especialmente el carácter doloso o culposo concurrente en la conducta, así como la reincidencia que conste en el expediente personal de cada persona.

Art. 28.- Todas las sanciones anteriores conllevarán la obligación accesoria de abonar o reparar los daños materiales causados.

Art. 29.- Durante el tiempo de cumplimiento de las sanciones, salvo la expulsión definitiva, perviven todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes (salvo las incompatibles con el sentido de la misma). La persona sancionada con expulsión temporal debe, por consiguiente, seguir abonando durante su cumplimiento las cuotas, sin derecho a devolución. Si no abonara las cuotas, la expulsión temporal se tornaría en baja inmediata.

Art. 30.- El quebrantamiento de las sanciones impuestas de conformidad con el presente Reglamento de Régimen Interno tendrá la consideración de falta grave cuando se trate de sanciones impuestas por faltas leves, y de falta muy grave cuando se refiera a sanciones por faltas graves o muy graves.

Art. 31.- Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año de su comisión. La apertura de procedimiento disciplinario interrumpirá el plazo de prescripción. El tiempo de la prescripción de la sanción comenzará a correr desde la fecha de la resolución firme. Se interrumpirá, quedando



sin efecto el tiempo transcurrido, si el residente cometiere otra falta antes de completar el tiempo de prescripción.

Art. 32.- La expulsión definitiva supone la ruptura del vínculo entre el CSB y la persona expedientada.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. El presente Reglamento de Régimen Interior entra en vigor a partir de la fecha de aprobación en Asamblea General.

Segunda. Al inicio de cada temporada se dará traslado a todo miembro del Club del contenido del presente Reglamento para su general conocimiento, aceptación y cumplimiento.

Tercera. El Club Soria Baloncesto dispondrá de un formulario a través de la web del Club que garantice que todos sus miembros tramitar las sugerencias, quejas y reclamaciones respecto a su funcionamiento.

Cuarta. Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán en Asamblea General en acuerdo de mayoría simple.

